



Medellín, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017- 2019-0155 -00
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTES	BENJAMÍN DURANGO GUISO CC. 8.335.754 MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARDONA CC. 43.676.511
DEMANDADOS	(1) BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA CC. 71.021.466 (2) OMER DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ CC. 71.735.067 (3) TAX ANDALUZ S.A.S NIT 890.902.798-9 (4) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA VIRTUAL. CONCENTRADA DE ART 372 Y 373 DEL CGP. DECRETA PRUEBAS.

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Conforme al párrafo único del artículo 372 del Código General del Proceso, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocado por las partes.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de concurrir a la audiencia bien sea virtual o en forma presencial, en orden a la práctica recíproca de interrogatorios que quedan decretados.

La no concurrencia a la audiencia solo se justifica por fuerza mayor o caso fortuito.

La no concurrencia injustificada de la demandante, hará presumir infundada la demanda; la no concurrencia injustificada de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

La audiencia será **el LUNES 03 Y MARTES 04 DE MAYO DEL AÑO 2021, A PARTIR DE LAS 8:30 A.M., A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

DECRETO DE PRUEBAS

INVOCADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se apreciarán conforme a las previsiones de ley, todos los documentos aportados con el escrito de demanda.

1. Copia de la cédula de ciudadanía del Señor BENJAMÍN DURANGO GUISAO y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARDONA.
2. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
3. Copia de toda la instrucción contravencional.
4. Historial del vehículo de placas STU-313.
5. Copia de la sentencia emitida por el Juez Veintiuno Penal Municipal con función de conocimiento de Medellín.

6. Copia de la querella presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas.
7. Copias de las valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Señor BENJAMÍN DURANGO GUISAO.
8. Copias de las valoraciones realizadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARDONA.
9. Copia de la historia clínica del Señor BENJAMÍN DURANGO GUISAO.
10. Copia de la historia clínica de la Señora MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARDONA.
11. Copia de la constancia de pago realizado por la víctima a grupo SEMEDIC S.A.S. IPS SERVICIOS MÉDICOS CORPORATIVOS, por la realización del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.
12. Copia del álbum fotográfico de las lesiones ocasionadas al Señor BENJAMÍN DURANGO GUISAO.
13. Copia de las colillas de pago realizadas por CONSTRUCCIONES MACRO S.A.S., al Señor BENJAMÍN DURANGO GUISAO.
14. Copia del estado de cuenta de ahorros del Señor BENJAMÍN DURANGO GUISAO.
15. Copia de la tarjeta de propiedad de la motocicleta de placas JFC»91A.
16. Copia de la factura emitida por PRIMOTOS LTDA.
17. Copia de la declaración extrajuicio rendida por el Señor BENJAMIN DURANGO GUISAO.
18. Constancia de agotamiento de requisito de procedibilidad.
19. Certificado de existencia y representación de las compañías demandadas.

INTERROGATORIO

Se decreta práctica de interrogatorio a los demandados BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA, OMER DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ, y al representante de TAX ANDALUZ S.A.S.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO

La póliza de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS cuya exhibición se invoca consta en los documentos adjuntos a la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL

Se decreta recibir declaración de: MARÍA ROSA PUERTA HOYOS, FABIO LUJAN MONSALVE, LUIS MIGUEL ALDANA SUELVAS, DORIANA CAÑAVERAL AMAYA, MARÍA CONSUELO VALENCIA CASTAÑO, anotados como testigos por la parte demandante.

DICTAMEN PERICIAL

Con base en la disposición del artículo 228 del Código General del Proceso, el Juez en garantía del derecho de controvertir el dictamen de parte, aportado por la parte demandante, relativo a Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, cita a NATALIE SERRANO MERCHÁN, para la sustentación del dictamen en audiencia de partes en la cual todos los sujetos procesales podrán hacer uso del derecho que les confiere el art 228 del CGP.

En caso de que la perito no concurra a la audiencia, el dictamen no podrá ser tenido en cuenta.

PRUEBA DE LOS CODEMANDADOS TAX ANDALUZ S.A.S, BALMORE GONZÁLEZ MIRA Y OMER DE JESÚS RAMÍREZ GÓMEZ.

INTERROGATORIO

Se decreta práctica de interrogatorio a los codemandantes BENJAMÍN DURANGO GUIAO y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARDONA.

TESTIMONIAL

Se decreta recibir declaración de: CARLOS ALBERTO HIGUITA OSORNO

PRUEBAS DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL

Se apreciarán conforme a las previsiones de ley, todos los documentos aportados con la contestación de la demanda.

- 1) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual para vehículos N° 200005507 con vigencia desde el 13 de junio de 2017 hasta el 13 de junio de 2018.
- 2) Condiciones generales
- 3) Guía de Valores FASECOLDA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta práctica de interrogatorio a los codemandantes BENJAMÍN DURANGO GUIAO y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARDONA.

Se decreta práctica de interrogatorio Al representante de TAX ANDALUZ S.A.S

TESTIMONIAL

Se decreta recibir declaración de: ANDRÉS FELIPE VELASCO.

MEDIANTE OFICIO

Se niega solicitar mediante oficio a la Clínica León XIII, historia clínica completa del paciente. Los documentos que constan en el expediente son suficientes. En caso de requerirse información adicional el Juzgado oportunamente la solicitará.

PRUEBA EN COMUN -RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 262 del Código General del Proceso, se decreta la ratificación de los siguientes documentos:

- 1) Comprobante de Egreso No 24092 del 14 de Julio de 2017 y 24129 del 28 de Julio de 2017, realizados por CONSTRUCCIONES MACRO SAS.
- 2) Cotización No 7851 del Almacén PRIMOTOS LTDA, elaborada por el señor CARLOS CARDONA.
- 3) Constancia de pago a SEMEDIC S.A.S.

Se cumplirá el siguiente itinerario

EL LUNES 03 DE MAYO A PARTIR DE LAS 9:00AM

1. Gestión conciliatoria en la cual podrá terminar el litigio, mediante conciliación. Si se frustra la conciliación, se desarrollarán las fases siguientes:
2. Práctica de interrogatorios de parte.
3. Control de legalidad y saneamiento del trámite.
4. Fijación del litigio – hechos, excepciones –

EL LUNES 03 DE MAYO A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.

5. Sustentación de dictamen.
6. Recepción de declaración de terceros, citados por ambas partes y ratificación de documentos.

EL MARTES 04 DE MAYO A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.

7. Recepción de declaraciones restantes
8. Exposición de argumentos y alegación de conclusiones por parte de los abogados.

EL MARTES 4 DE MAYO A PARTIR DE LAS 2:00 P.M.

9. Sentencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruíz', is written over a faint, circular official stamp.

**JOSÉ MANUEL CUERVO RUÍZ
JUEZ**